



Resolución Directoral

VISTO:

Miraflores, 14 de MARZO de 2024.

El Expediente N°24-003769-004 que contiene el Oficio N°000007-2024-CG/FIS, emitido por el Subgerente de Fiscalización de la Contraloría General de la República, el Memorando Circular N°034-2024-HEJCU-OEA e Informe N°064-2024-OEA-HEJCU ambos emitidos por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N°018-2024-OP-HEJCU, emitido por la oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, aprobó el Reglamento de la Ley N°31419, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en adelante la Ley, y dictar otras disposiciones;

Que, de acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, se ha delegado durante el Año Fiscal 2024, a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Directores/as de Institutos Nacionales Especializados y Directores/as de Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad de emitir actos resolutivos sobre las acciones de personal en sus respectivas instituciones;

Que, la Ley N°27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, tiene como objeto regular la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, conforme lo establecen los Artículos 40° y 41° de la Constitución Política y los mecanismos de su publicidad, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado;

Que, la Ley N°31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, tiene como objeto derogar el Decreto de Urgencia N°020-2019 para establecer que la declaración jurada de intereses de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Estado, como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, se presenta ante el sistema de la Contraloría General de la República; ello, con el fin de garantizar la autonomía e independencia en el control, fiscalización y sanción de dichos instrumentos, de conformidad con el artículo 82° de la Constitución y de los principios constitucionales de lucha contra la corrupción, transparencia y buena administración;



Que, en ese sentido, mediante Oficio N°000007-2024-CG/FIS, de fecha 20 de febrero de 2024, el Subgerente de Fiscalización de la Contraloría General de la República, recomienda en el numeral 9.3 del Informe de Fiscalización Específica N°001-2024-CG/FIS-FEDJ, del 12 de febrero de 2024, al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que adopte las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, respecto a las omisiones de información de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas;

Que, en consecuencia, mediante Memorando Circular N°034-2024-HEJCU-OEA, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración señala que: "En ese contexto, con la finalidad de dar cumplimiento a la precitada normativa, esta Oficina Ejecutiva de Administración, procede adoptar medidas de prevención para evitar que los funcionarios y/o servidores públicos omitan la información en su Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas; así como de intereses; por lo que, agradeceré a partir de la fecha, se sirvan consignar en los actos administrativos de designación un artículo que resuelva lo siguiente: "ARTÍCULO N°...: DISPONER, que los funcionarios, que inicien o cesen la gestión, cargo o labor, deberán presentar ante la Oficina Ejecutiva de Administración, su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas así como la Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días útiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27482, Directiva N° 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias, así como de lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N°31227 y su Reglamento, respectivamente".";

Que, asimismo, mediante Informe N°064-2024-OEA-HEJCU, de fecha 06 de marzo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración señala que: "En ese contexto, esta Oficina Ejecutiva de Administración, en consideración a la recomendación de la Contraloría General de la República y las normas antes citadas, procede adoptar medidas de prevención para evitar que los funcionarios y/o servidores públicos omitan la información en su Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas; así como de intereses, por lo que, se emitió el Memorando Circular N°030-2024-HEJCU-OEA dirigido a los jefes de Departamentos y Oficinas; y el Memorando Circular N°034-2024-HEJCU-OEA dirigido al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Personal, los mismos que fueron puestos a conocimiento del Subgerente de Fiscalización de la Contraloría General de la República mediante Oficio N°157-2024-HEJCU-OEA.";

Que, en ese sentido, mediante Informe N°018-2024-OP-HEJCU, de fecha 11 de marzo de 2024, la oficina de Personal concluye que "(...) resulta pertinente emitir una nueva Resolución Directoral respecto a la designación de los funcionarios detallado en el numeral 2.1 del presente informe; a efectos de consignar lo relacionado a la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas; debiéndose dejar sin efecto la resolución mediante el cual se le designó(...).";

Que, mediante Resolución Directoral N°150-2023-DG-HEJCU, de fecha 07 de agosto de 2023, se designó al **Econ. VICENTE RENTERÍA NAVARRO**, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con la opinión favorable de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta pertinente emitir una nueva Resolución Directoral respecto a la designación del funcionario citado líneas arriba, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la Ley N°27482 y N°31227;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, al **Econ. VICENTE RENTERÍA NAVARRO** como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (CAP-P N°0032).

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de la presente resolución, la Resolución Directoral N°150-2023-DG-HEJCU, de fecha 07 de agosto de 2023, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el funcionario designado en el artículo 1° de la presente resolución, deberá presentar ante la Oficina Ejecutiva de Administración, su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas así como la Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días útiles siguientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27482, Directiva N°04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias, así como de lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N°31227 y su Reglamento, respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los/as interesados/as y a la Oficina de Personal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/VRN/NCV/PCS/whfr
Distribución:
• Dirección General
• Of. de Asesoría Jurídica
• Of. Personal
• Of. Administración
• Interesados (1)
• Of. de Comunicaciones
• Archivo